



DISPOSICIONES PARA CONTRATAR PERSONAL DEL ITSUR EN PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Justificación y fundamentación:

Las actividades de vinculación institucional con los diversos sectores son fundamentales para el desarrollo de los programas educativos, para el crecimiento de las competencias prácticas de las personas que integran nuestra comunidad educativa y para contribuir al desarrollo competitivo, social y sustentable de nuestro entorno.

La vinculación se traduce en gran medida en proyectos y servicios dirigidos a satisfacer demandas concretas de los sectores económicos (productivos y de servicios), del sector público y de diversas asociaciones civiles. La **Prospectiva Estratégica al 2018** determina en la Visión que debemos tener "*compromiso con el desarrollo sustentable del entorno*", distinguiéndonos por la "*innovación que aportamos a la industria*", y establece en la segunda Línea Estratégica dos objetivos específicos a procurar.

Debemos asumir la vinculación y la extensión como una tarea institucional. Por eso existe un área que coordina los esfuerzos de los demás, y todos hemos de tener la sensibilidad y la disposición para enriquecer propuestas y asumir roles de vinculación, sin descuidar nunca la propia responsabilidad sino más bien enriquecerla. En este marco, es justo que el personal del Instituto que colabore en proyectos de vinculación reciba una remuneración extra en base a los ingresos que los mismos proyectos y servicios generen.

Fundado en lo anterior y para procurar los fines sustantivos institucionales, como Director General con las facultades que me otorga el Decreto Gubernativo número 244 de reestructuración interna del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, de fecha 18 de Octubre de 2005, Artículo 21 fracciones IV, VI, VII, XIV y XVI, así como también el Reglamento Interno vigente, establecido por el Decreto Gubernativo número 65, del 30 de Junio de 2001, en su Artículo 5 fracciones II y III, y habiendo consultado al Equipo Directivo del ITSUR, tengo a bien emitir las siguientes Disposiciones para Contratar Personal del ITSUR en Proyectos de Vinculación.

Disposiciones:

1. Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:
 - **ITSUR.-** Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato;
 - **Docente (profesor) de Tiempo Completo.-** Profesionista contratado por el ITSUR para ejercer la docencia y para participar en proyectos académicos diversos, cuyos contratos acumulados suman entre 35 a 40 horas a la semana;





- **Docente (profesor) de Tiempo Parcial.-** Profesionista contratado por el ITSUR para ejercer la docencia y para participar en proyectos académicos diversos, cuyos contratos acumulados suman entre 20 y 34 horas a la semana;
 - **Docente (profesor) de Asignatura.-** Profesionista contratado por el ITSUR para ejercer la docencia hasta por 19 horas a la semana;
 - **Días hábiles semanales.-** De lunes a viernes.
2. Estas disposiciones se dictan como complemento y continuación de las “**Políticas de carácter laboral**”, de Julio de 2007. No las sustituyen sino que las confirman, y especifican bajo qué criterios y condiciones el ITSUR podría contratar a su propio personal, administrativo y docente, para colaborar en proyectos de vinculación.
 3. Son proyectos de vinculación aquéllos mediante los cuales el ITSUR oferta servicios diversos a los sectores productivos, a la administración pública y a otras organizaciones sociales o civiles.
 4. Los proyectos de vinculación deben sustentarse en la filosofía institucional (Misión, Visión y valores), y alinearse a los proyectos estratégicos del ITSUR. Para establecerse y ejecutarse han de considerarse los siguientes efectos:
 - **Impacto estratégico** en los sectores a los que estén dirigidos, buscando elevar la productividad y la competitividad, así como el desarrollo social y ambiental.
 - **Sustentabilidad financiera** en base a los recursos que los proyectos generen o por las aportaciones de las dependencias o entidades que coparticipen. La rentabilidad de los mismos se valorará en función de que se cubran todos los gastos y permitan al ITSUR incrementar sus ingresos y su patrimonio.
 - **Incremento de la formación práctica** y adquisición de experiencia de nuestros alumnos y del personal académico y administrativo que participe en ellos.
 5. El diseño, la ejecución y la evaluación de los proyectos de vinculación corresponden a la Subdirección de Vinculación y Extensión, para lo que deberá contar con la aprobación del Comité de Vinculación del ITSUR. Además podrá pedir el apoyo de los responsables de las demás áreas y departamentos, quienes colaborarán desde sus responsabilidades valorando la vinculación como una actividad institucional.
 6. El personal administrativo (directivo y de apoyo) y el docente (académico) podrá ser contratado para dichos proyectos siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones contractuales actuales con el ITSUR. Para los docentes esta participación será considerada en el Programa de Estímulos al desempeño.





7. El personal docente del ITSUR de tiempo completo (de 35 a 40 horas), podrá ser contratado para proyectos de vinculación sólo hasta por 4 horas en los días hábiles de la semana; el personal docente de tiempo parcial (de 20 a 34 horas) sólo hasta por 8 horas, si lo permiten sus obligaciones con otros empleos. Respecto a las horas contratadas los fines de semana para ambos tipos de docentes, el límite lo define la eficacia que demanda el proyecto y la disposición del contratado.
8. En cuanto al personal docente de asignatura (de hasta 19 horas), el tiempo de contratación para los proyectos de vinculación es el que imponga la eficacia del proyecto y la disposición de la persona.
9. Al personal administrativo directivo y de apoyo que ocupa puestos de la estructura autorizada del ITSUR, se le podrá contratar para proyectos de vinculación sólo hasta por 3 horas durante los días hábiles de la semana. En los fines de semana aplica lo mismo que para docentes, según el punto 7.
10. Para personal contratado que cumple funciones administrativas y de apoyo que no forma parte de la estructura autorizada, el contrato de horas en proyectos de vinculación sólo podrá ser hasta acumular 43 horas en el Instituto.
11. Los contratos para el personal del ITSUR a fin de colaborar en los proyectos de vinculación serán por el régimen de honorarios simples o bien como asimilados a salarios, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación cuando se llevan a cabo con la participación de dependencias del sector público o privado, o según la conveniencia para el propio Instituto. Será responsabilidad del Subdirector de Vinculación y del Departamento de Recursos humanos estipular los contratos.
12. El pago que se hará al personal por colaborar en los proyectos de vinculación, bien por horas o por tarea realizada, será el que se establezca en los convenios que el ITSUR suscriba con las dependencias proveedoras de fondos. Si se trata de servicios que el ITSUR ofrece por sí mismo, el pago será el que autorice el Consejo Directivo, tomando como referentes el tabulador de sueldos y el ser competitivos en el mercado.

Uriangato, Gto., a 20 de Enero de 2009


Fernando Gutiérrez Godínez
Director General del ITSUR

